

Expediente: 530/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen
APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE
Calle Carmen 21 y 23

DECRETO DE ALCALDIA

Visto el Estudio de detalle del inmueble sito en C/ Carmen 21 y 23, Osuna, promovido por la entidad OLEOSUNA SL y D^a Angélica González Cózar redactado por los Arquitectos D. Antonio García Calderón y D. Miguel Ángel Rodríguez Rivas.

Considerando que el artículo 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, regula el contenido del Estudio de Detalle, y que el informe técnico hace constar que *“Que la documentación presentada es suficiente y coherente entre sí, a los efectos recogidos en la normativa anteriormente citada.”*

Vistos los informes técnico y jurídico al respecto, ambos en sentido favorable.

Considerando que corresponde a la Alcaldía Presidencia la aprobación del citado instrumento, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, por Resolución de la Alcaldía Presidencia núm. 2023-0950 de 29 de junio.

Considerando que conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

En atención a lo expuesto y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, tengo a bien RESOLVER lo siguiente:

PRIMERO.- Avocar la competencia para la aprobación inicial del Estudio de Detalle en calle Carmen, 21 y 23 de Osuna.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del inmueble sito en C/ Carmen 21 y 23, Osuna, promovido por la entidad OLEOSUNA SL y D^a Angélica González Cózar redactado por los Arquitectos D. Antonio García Calderón y D. Miguel Ángel Rodríguez Rivas.

TERCERO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados, por un plazo de veinte día, el instrumento complementario aprobado inicialmente. Durante este trámite se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deban emitir las Administraciones Públicas con competencias en las materias afectadas por la ordenación.



CUARTO.- Transcurrido el periodo de información pública y recabados los informes preceptivos, se someterá al Pleno de la Corporación la resolución de las alegaciones presentadas, en su caso, así como la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

QUINTO.- El Estudio de detalle una vez aprobado definitivamente por el Pleno Municipal debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia, todo ello en virtud del art. 70.2 y 70 ter de la Ley 7/85, LRBRL.

Así mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112.1.c) del Decreto 550/2022, en relación con el art. 82 de la Ley LISTA, el instrumento aprobado definitivamente se depositarán en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística y se remitirán a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, de lo que como Secretario Accidental doy fe, en Osuna, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

